



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : SALUDLASER S.A.S
Demandado : LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Radicación : 2021-00332

Subsanada la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se,

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **SALUDLASER S.A.S.**, y en contra de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14514**, presentada para su pago el **1 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (2 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.
2. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14523**, presentada para su pago el **1 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (2 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.
3. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14525**, presentada para su pago el **1 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (2 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.
4. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14527**, presentada para su pago el **1 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (2 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.
5. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14530**, presentada para su pago el **1 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (2 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

6. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14531**, presentada para su pago el **1 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (2 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.
7. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14533**, presentada para su pago el **1 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (2 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.
8. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14537**, presentada para su pago el **1 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (2 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.
9. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14543**, presentada para su pago el **1 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (2 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.
10. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14544**, presentada para su pago el **1 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (2 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.
11. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14548**, presentada para su pago el **1 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (2 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.
12. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14551**, presentada para su pago el **1 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (2 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.
13. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14552**, presentada para su pago el **1 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (2 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.
14. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14553**, presentada para su pago el **1 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (2 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

15. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14555**, presentada para su pago el **1 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (2 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.
16. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14556**, presentada para su pago el **1 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (2 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.
17. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14557**, presentada para su pago el **1 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (2 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.
18. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14558**, presentada para su pago el **1 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (2 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.
19. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14559**, presentada para su pago el **1 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (2 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.
20. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14560**, presentada para su pago el **1 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (2 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.
21. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14563**, presentada para su pago el **1 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (2 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.
22. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14564**, presentada para su pago el **1 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (2 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.
23. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14565**, presentada para su pago el **1 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (2 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

24. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14566**, presentada para su pago el **1 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (2 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.
25. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14570**, presentada para su pago el **1 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (2 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.
26. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14573**, presentada para su pago el **1 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (2 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.
27. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14575**, presentada para su pago el **1 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (2 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.
28. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14580**, presentada para su pago el **1 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (2 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.
29. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14583**, presentada para su pago el **1 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (2 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.
30. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14584**, presentada para su pago el **1 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (2 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.
31. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14585**, presentada para su pago el **1 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (2 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.
32. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14586**, presentada para su pago el **1 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (2 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

33. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14687**, presentada para su pago el **8 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (9 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.
34. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14688**, presentada para su pago el **8 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (9 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.
35. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14835**, presentada para su pago el **21 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (22 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.
36. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14841**, presentada para su pago el **21 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (22 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.
37. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14846**, presentada para su pago el **21 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (22 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.
38. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 14850**, presentada para su pago el **21 de marzo de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (22 de abril de 2019) y hasta que se verifique su pago.
39. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 16014**, presentada para su pago el **31 de julio de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (1 de septiembre de 2019) y hasta que se verifique su pago.
40. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 16266**, presentada para su pago el **15 de agosto de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (16 de septiembre de 2019) y hasta que se verifique su pago.
41. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 16281**, presentada para su pago el **15 de agosto de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (16 de septiembre de 2019) y hasta que se verifique su pago.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

42. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 16313**, presentada para su pago el **15 de agosto de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (16 de septiembre de 2019) y hasta que se verifique su pago.
43. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 16318**, presentada para su pago el **15 de agosto de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (16 de septiembre de 2019) y hasta que se verifique su pago.
44. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 16411**, presentada para su pago el **30 de agosto de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (1 de octubre de 2019) y hasta que se verifique su pago.
45. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 16419**, presentada para su pago el **30 de agosto de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (1 de octubre de 2019) y hasta que se verifique su pago.
46. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 16422**, presentada para su pago el **30 de agosto de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (1 de octubre de 2019) y hasta que se verifique su pago.
47. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 16424**, presentada para su pago el **30 de agosto de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (1 de octubre de 2019) y hasta que se verifique su pago.
48. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 16465**, presentada para su pago el **13 de septiembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (14 de octubre de 2019) y hasta que se verifique su pago.
49. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 16468**, presentada para su pago el **13 de septiembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (14 de octubre de 2019) y hasta que se verifique su pago.
50. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 16705**, presentada para su pago el **27 de septiembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (28 de octubre de 2019) y hasta que se verifique su pago.



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

51. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 16710**, presentada para su pago el **27 de septiembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (28 de octubre de 2019) y hasta que se verifique su pago.
52. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 16711**, presentada para su pago el **27 de septiembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (28 de octubre de 2019) y hasta que se verifique su pago.
53. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 16742**, presentada para su pago el **27 de septiembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (28 de octubre de 2019) y hasta que se verifique su pago.
54. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 16750**, presentada para su pago el **27 de septiembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (28 de octubre de 2019) y hasta que se verifique su pago.
55. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 16757**, presentada para su pago el **27 de septiembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (28 de octubre de 2019) y hasta que se verifique su pago.
56. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 16769** presentada para su pago el **27 de septiembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (28 de octubre de 2019) y hasta que se verifique su pago.
57. Por la suma \$ 276.038.00 Capital de la **factura No. 16779**, presentada para su pago el **27 de septiembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (28 de octubre de 2019) y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del C.G.P., previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

TERCERO.- REQUERIR a la parte actora, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de ésta providencia por estado, efectúe la notificación al demandado, so pena de aplicar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317-1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ